Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
5825428854

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	1110 (RESP.CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA)	3998	2

Asegurado: ANDROMEDA SECURITY SA

Documento: 80024679-9

Domicilio: EL REDENTOR NRO 2444

Localidad: MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
19/01/2022	15/01/2023	15/04/2023	150.000.000

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	, hasta la suma máxima de:(Guaraníes Ciento Cincuenta Millones) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** CIENCIAS VETERINARIAS 265 CASI MARISCAL ESTIGARRIBIA KM 10,5, SAN LORENZO **Detalle Sumas Aseguradas** - MUERTE Y/O LESIONES A UNA PERSONA, hasta la suma de 70.000.000 Gs..- - MUERTE Y/O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS, hasta la suma de 140.000.000 Gs..- - DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, hasta la suma de 10.000.000 Gs..-	150.000.000	136.364
	TOTALES	150.000.000	136.364

ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA.-
TOMADOR: ANDROMEDA SECURITY S.A.-

==========

LA PRESENTE PÓLIZA ES RELACIONADA A LA PÓLIZA 1509.10276 - PÓLIZA SECCIÓN CAUCIÓN (GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA, OBJETO DE LA LPN N°13/2021, SEGUN CONTRATO. ID N°401.656.-

==========

SE HACE CONSTAR QUE, CONFORME AL ART. 1.649 DEL CODIGO CIVIL PARAGUAYO, EL ASEGURADO NO TIENE DERECHO A SER INDEMNIZADO CUANDO PROVOQUE DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE EL HECHO DE QUE NACE SU RESPONSABILIDAD.-

==========

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO LA EXPRESA EXCLUSION DE LA COBERTURA DE TODO TIPO DE DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O MORALES, ENTENDIENDOSE POR TALES AQUELLOS DAÑOS QUE PROVOQUEN UNA LESION A LA PERSONA EN SU INTEGRIDAD PSIQUICA, EMOCIONAL, AFECTIVA Y/O UNA AFECTACION PSIQUICA DERIVADA DE UNA LESION FISICA, O QUE GENEREN UN DETERIORO EN SU CREDITO, AFECTANDO EN SU HONORABILIDAD, REPUTACION Y/O SU BUENA FAMA, ASI COMO SU AUTOESTIMA O SU HETEROESTIMA, E INCLUSO AQUELLOS PERJUICIOS MATERIALES QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL CONJUNTO DE LOS VALORES ECONOMICOS DE LA VICTIMA (LOS PATRIMONIALES INDIRECTOS O MORALES OBJETIVADOS), CON LOS ALCANCES PREVISTOS EN EL ART. 1835 DEL CODIGO CIVIL.-

==========

DEJAMOS EXPRESA CONSTANCIA QUE QUEDA EXCLUIDA DE LA COBERTURA ROBO Y/O HURTO.-

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	136.364
I.V.A. s/Prima	13.636
Premio	150.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A. s/Interés	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	150.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		150.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	15/01/2023	150.000
TOTAL		150.000

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de Gs. 150.000 (Guaraníes Ciento Cincuenta Mil)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 19 de enero de 2022

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCIDES FARIÑA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial